

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019"

LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que para el desarrollo de las citadas actividades la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuenta con la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales la cual, entre otras cosas, tiene como función la de articular el servicio ciudadano digital de interoperabilidad.
6. Que con el fin de establecer las condiciones técnicas que debe mantener el Articulador de los Servicios Ciudadanos Digitales, se hace necesario para la AGENCIA NACIONAL DIGITAL adquirir servicios de confianza que permitan habilitar y mejorar la definición del servicio de interoperabilidad, permitiendo la integridad de los mensajes de datos, el no repudio de la autoría, acompañado por marcas de tiempo para asociar a estos una referencia temporal que garantice técnicamente que la serie de datos ha existido y no ha sido modificada.
7. Que, por lo tanto, se hizo necesario iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual tiene por objeto: *"Adquirir los servicios de confianza requeridos por la Agencia Nacional Digital para facilitar la integración de las entidades públicas priorizadas con la plataforma de*

Jul

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019**"

interoperabilidad del Estado y proporcionen un nivel de seguridad e integridad a los mensajes de datos, en el marco de la articulación de los servicios ciudadanos digitales"

8. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección se estableció hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (177.386.667)** incluido el IVA y todos los demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
9. Que, por la naturaleza del objeto señalado y la cuantía prevista, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
10. Que, conforme a lo anterior, el 19 de septiembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-AND-005-2019**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos, el proceso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName>
11. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, las cuales fueron contestadas en término por parte de la entidad estatal. ✓
12. Que, durante el término establecido en el cronograma para presentar manifestación de interés, se presentaron 3 proponentes, tal y como se evidencia en la lista publicada en la plataforma del SECOP II ✓
13. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 1 de octubre de 2019 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término previsto en el cronograma. ✓
14. Que el 07 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de una propuesta, presentada por OLIMPIA MANAGEMENT SA. ✓ Acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
15. Que el 08 de octubre de 2019 a las 7:59 A.M., la AGENCIA NACIONAL DIGITAL publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y el informe de calificación de las propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

Jep

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019**"

REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	JURÍDICOS		FINANCIEROS	TÉCNICOS
PROYECTOS COMPARTIDOS LTDA	HABILITADO		✓ HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente	Económica	Técnica	Estímulo industria nacional	Total
OLIMPIA MANAGEMENT SA	450	450	100	1000

17. Que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 08 de octubre y el 10 de octubre de 2019 hasta las 5:00 P.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.
18. Que, surtido el término de traslado del informe de evaluación, se presentó una observación por parte de OLIMPIA MANAGEMENT SA, mediante la cual subsanaba los requisitos habilitantes técnicos pendientes, la cual fue analizada por parte de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, dando como resultado un nuevo informe de evaluación, mediante el cual se comunica que el oferente OLIMPIA MANAGEMENT SA se encuentra habilitado técnicamente.
19. Que, ante los resultados de la calificación de los criterios de selección, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019 a OLIMPIA MANAGEMENT SA, por el valor de la oferta económica presentada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019, con objeto: "Adquirir los servicios de confianza requeridos por la Agencia Nacional Digital para facilitar la integración de las entidades públicas priorizadas con la plataforma de interoperabilidad del Estado y proporcionen un nivel de seguridad e integridad a los mensajes de datos, en el marco de la articulación de los servicios ciudadanos digitales" al proponente **OLIMPIA MANAGEMENT** con NIT 900.032.774-4, representada legalmente por DANIEL LORENZO MEDINA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.793.180, por valor de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$108.885.000) incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al Representante Legal de OLIMPIA MANAGEMENT SA, señor DANIEL LORENZO MEDINA SALCEDO, a través de correo electrónico

Handwritten mark

Handwritten signature

Continuación de la Resolución No. _____ de 2019, "**Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-005-2019**"

notificaciones.gerencia@olimpiait.com, conforme a la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

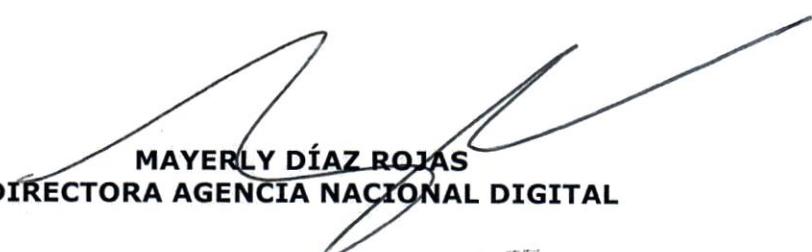
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **11 OCT 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MAYERLY DÍAZ ROJAS
DIRECTORA AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Revisó: Julie Rueda - Subdirectora Jurídica

Proyectó: Andrés Zapata - Abogado contratista